



INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA
Decima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2021
14/2021-EXT Comité de Transparencia del Instituto
Jalisciense de Ciencias Forenses

INICIO DE SESIÓN

Siendo las 17:00 diecisiete horas del día 28 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la sala de juntas de la Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, que se encuentra en las instalaciones ubicadas en la calle Batalla de Zacatecas número 2395, en el Fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; se constituyen los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el **Ing. Gustavo Quezada Esparza**, Director General y Presidente de este Comité de Transparencia; la **Lic. Teresa Pedroza Pérez**, Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado y Secretario de este Comité, así como el **Mtro. José Ceballos Rivas**, Contralor; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción I, II y III, 30 punto 1 fracción II, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a la reunión del Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

REGISTRO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente sesión se efectúa con la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza. Habida cuenta, se encuentran presentes:

C. ING. GUSTAVO QUEZADA ESPARZA, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
Presidente.

C. LIC. TERESA PEDROZA PÉREZ, Coordinadora y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
Secretario.

C. MTRO. JOSÉ CEBALLOS RIVAS
Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaratoria de quórum;
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día;
- IV. Análisis de la versión pública del Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza con el fin de atender lo ordenado dentro del cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que fuera notificada vía correo electrónico transparencia.ijcf@jalisco.gob.mx en fecha 03 de diciembre del presente año 2021, dictada dentro del recurso de revisión bajo expediente 2164/2021.

DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA;



Ha sido cubierto el punto I del orden del día, al encontrarse presentes en este acto los integrantes del Comité de Transparencia, con lo que se acredita que se cuenta con el quórum requerido por el numeral 29, punto 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia las decisiones que se tomen en la presente sesión serán completamente válidas, por lo que se procede a desahogar el siguiente punto.

II. DECLARACIÓN DEL QUORUM;

Quedo solventado en el punto anterior, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Se cuestiona a los asistentes si es de aprobarse el orden del día propuesto, a lo cual se accede de forma unánime, con lo que se da por desahogado dicho punto.

IV. SE DA CUENTA DE LA REVISIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MANUAL OPERATIVO DE LA UNIDAD MULTIDISCIPLINARIA EN LA INVESTIGACIÓN FORENSE DE DELITOS EN RAZÓN DE GÉNERO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA

ASUNTOS GENERALES

La presente reunión de trabajo tiene por objeto analizar y entrar al estudio de la revisión de la versión pública del Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, documento que fuera peticionado dentro de la solicitud de acceso a la información presentada ante la Unidad de Transparencia en fecha 30 de septiembre del año 2021, en donde solicitaba lo siguiente:

“Solicito se me proporcione el acuerdo de creación y el manual de la Unidad Multidisciplinaria de Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del sujeto obligado, de acuerdo a lo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del sujeto obligado, llevada a cabo el pasado 10 de agosto de 2021. Adjunto el documento del acta de dicha sesión disponible actualmente en el portal de transparencia del sujeto obligado, donde se da cuenta de la existencia de dichos documentos a los que hago referencia en mi solicitud: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u509/acta%201ra%20sesion%20ord%20jg%2010%20ago%202021.pdf>. (sic)”

En fecha 22 de octubre de 2021 fue notificado el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión 2164/2021, en donde el solicitante ahora recurrente manifiesta:

“Con fundamento en la fracción IV, artículo 93, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, el sujeto obligado clasifico de manera indebida información y documentos correspondientes a información pública con apego a la fracción II del artículo 8 de la citada ley, toda vez que la información solicitadano se trata respecto a lo que el mismo sujeto obligado argumenta para fundar la reserva, en tanto que se trata de documentos generales que marcan las obligaciones y atribuciones con las que debe cumplir el sujeto obligado en el marco de sus facultades y responsabilidades. Estos documentos no podrían obstaculizar y entorpecer investigaciones, ni se trata de la entrega de información a un tercero ajeno, debido a que se enmarcan en protocolos que deben llevar a cabo las autoridades correspondientes y resultan un documento de interés público para la vigilancia que se puede realizar para la rendición de cuentas. El sujeto obligadoto ha utilizado un criterio desproporcionado para clasificar indebidamente la información toda vez que no ha primado el



principio de máxima publicidad, del cual se parte que la información pública es libre acceso, donde la apertura es la regla y el secreto o reserva de la información solo debería ser una excepción a la norma. Por tal motivo, se advierte que el sujeto obligado no ha encuadrado su determinación en una prueba de daño proporcional a la información solicitada y, si bien sus obligaciones normativas emanadas de esos marcos protocolarios resultan aplicables para las diligencias en el marco de investigaciones, los documentos solicitados no corresponden a documentos específicos que pongan en riesgo lo que el sujeto obligado advierte. Por esa razón solicito se me proporcione la información solicitada tal y como se pidió, toda vez que se enmarca en disposiciones legales que le hacen información pública fundamental.”

Que con fecha 03 de diciembre del 2021, fue notificada a la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la resolución definitiva dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en el siguiente sentido:

Sentido de la Resolución: SEGUNDO: Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** a efecto de que del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, **emita y notifique una nueva respuesta de conformidad a lo señalado en el octavo considerando.** Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva.

De lo anterior se tiene a bien analizar lo solicitando tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante acuerdo **ACU/IJCF/CT/14/2021**, se clasificó como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la información relativa “a...el **Manual de la Unidad Multidisciplinaria de Investigación Forense de Delitos en Razón de Género...**” toda vez que se trata de documentos internos cuyo conocimiento en la población, generaría que una persona pueda realizar mal uso de la información obtenida y luego llevar a cabo ciertas maniobras para que los dictámenes puedan ser alterables y así obstruir la debida procuración de justicia; lo cual compromete la seguridad del Estado, ya que se estaría **ministrando información a un tercero que contiene la metodología, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género y los cuales son medios de prueba respecto de hechos controvertidos;** es importante precisar que el daño que produce además del incumplimiento, inobservancia y trasgresión a las disposiciones legales precisadas en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace consistir en la **obstaculización y entorpecimiento de la investigación**, toda vez que en el manual que nos ocupa se detallada cada uno de los pasos a seguir dentro de una investigación forense de delitos en razón de género que al ser del conocimiento de personas ajenas a esta Institución podría ser empleado para **manipular los indicios en el lugar de los hechos y traer como consecuencia la alteración de la escena del crimen**, lo que propicia la obstrucción a la investigación, a tal grado que no se permita el debido esclarecimiento de hechos considerados como delito, retrasando y/o mermando eficiencia y eficacia en las actividades de esta Institución. Por tanto, su revelación ocasionaría un daño irreparable y la consecuente ineludible responsabilidad para este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, al trasgredir disposiciones de carácter obligatorio para proteger y resguardar información que debe mantenerse en reserva y cuya protección es obligatoria.
- II. Derivado de la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** notificada a este sujeto obligado mediante oficio CRH/1973/2021, se requirió a este sujeto obligado a entregar la información solicitada consistente en el **Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza** agotando el



extremo de artículo 18.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos obligados en el artículo 324 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De lo anterior este Comité de Transparencia procede a realizar el siguiente:

ANÁLISIS

Este Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza procede a entrar al estudio y la revisión de la versión pública del **Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, ya que si bien es cierto, el manual solicitado contiene información de carácter reservado como lo es la **metodología, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género y los cuales son medios de prueba respecto de hechos controvertidos**; y que de acuerdo a la Decima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebrada en fecha 08 de octubre del año 2021, se preciso que el daño que produce además del incumplimiento, inobservancia y trasgresión a las disposiciones legales precisadas en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace consistir en la **obstaculización y entorpecimiento de la investigación**, toda vez que en el manual que nos ocupa se detallada cada uno de los pasos a seguir dentro de una investigación forense de delitos en razón de género que al ser del conocimiento de personas ajenas a esta Institución podría ser empleado para **manipular los indicios en el lugar de los hechos y traer como consecuencia la alteración de la escena del crimen**, lo que **propicia** la obstrucción a la investigación, a tal grado que no se permita el debido esclarecimiento de hechos considerados como delito, retrasando y/o mermando eficiencia y eficacia en las actividades de esta Institución. Por tanto, su revelación ocasionaría un daño irreparable y la consecuente ineludible responsabilidad para este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, al trasgredir disposiciones de carácter obligatorio para proteger y resguardar información que debe mantenerse en reserva y cuya protección es obligatoria; también es cierto que contiene información que tiene carácter de indole público, por ello, y en consecuencia al cumplimiento del requerimiento hecho por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante oficio CRH/1973/2021, se procede analizar la versión pública del Manual que nos ocupa a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto por el Organo Garante en Transparencia, por lo que este Comité de Transparencia, tiene a bien establecer:

PRIMERO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su numeral 18 punto 5 señala que siempre que se deniegue una información clasificada como reservada los sujetos obligados deberán expedir una versión pública, en la que se supriman los datos reservados o confidenciales, y se señalen los fundamentos y motivaciones de esta restricción informativa, justificada en los términos de este artículo, así mismo el arábigo 19 punto 3 señala que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados para efectos de atender una solicitud de acceso a la información, deberán de elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 18. Información reservada- Negación

...

5. Siempre que se deniegue una información clasificada como reservada los sujetos obligados deberán expedir una versión pública, en la que se supriman los datos reservados o confidenciales, y se señalen los fundamentos y motivaciones de esta restricción informativa, justificada en los términos de este artículo.

Artículo 19. Reserva- Periodos y Extinción



1. ...

3. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de acceso a la información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

(Lo resaltado es propio).

Lo anterior se robustece con lo señalado por los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EMITIDOS POR EL INAI**, específicamente en lo estipulado por los lineamientos quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo que a la letra señalan:

CAPÍTULO VIII DE LA LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

Quincuagésimo. ...

Quincuagésimo primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
- II. El nombre del área;
- III. La palabra reservado o confidencial;
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
- V. El fundamento legal;
- VI. El periodo de reserva, y
- VII. La rúbrica del titular del área.

Quincuagésimo segundo. Los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere este Capítulo en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento. En caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con números o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa, se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas.

Quincuagésimo tercero. ...

Quincuagésimo cuarto. El expediente del cual formen parte los documentos que se consideren reservados o confidenciales en todo o en parte, únicamente llevará en su carátula la especificación de que contiene partes o secciones reservadas o confidenciales.

CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.



Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.

También se debe de considerar lo señalado por los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS RESPECTO A DOCUMENTOS QUE CONTENGAN PARTES O SECCIONES RELATIVAS A INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EMITIDOS POR EL ITEI**, específicamente lo contenido en el lineamiento tercero, sexto y séptimo, que a la letra señala:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

...

TERCERO.- En los casos en que un documento contenga partes o secciones reservadas y/o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública en caso de recibir una solicitud respecto del mismo, omitiendo las partes o secciones que revistan dicho carácter, señalando que las mismas fueron omitidas de conformidad a lo previsto por los presentes Lineamientos.

...

CAPÍTULO II
Versiones públicas de documentos impresos

SEXTO.- En caso de que el documento solicitado, únicamente conste en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste protegerse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados como información reservada y/o confidencial, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de conformidad con el modelo que se adjunta como anexo I. La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma, que no permita la revelación de la información reservada y/o confidencial.

SÉPTIMO.- En la parte final del documento o en hoja por separado que se anexe al mismo, deberá anotarse la referencia numérica que identifique y señale si la omisión es una palabra, renglón o párrafo y establecer el fundamento legal, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la clasificación, así como la motivación de cada una de las partes eliminadas.

Por lo anterior, el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, contiene partes que son las que revisten el carácter de reservadas por contener información que al dejarla al descubierto podría causar un perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de justicia, tal como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 17.1 inciso f), pues dicho manual contiene **la metodología, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género y los cuales son medios de prueba respecto de hechos controvertidos**, así mismo de hacer públicos estos datos se deja al descubierto la capacidad de reacción de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses comprometiendo de esta manera la seguridad del Estado pues se deja ver las disposiciones, medidas y acciones que esta Dependencia en su ámbito de competencia realiza para preservar la seguridad y contribuir con la paz pública., y de conformidad a las atribuciones y obligaciones que le devienen a este sujeto obligado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza señaladas en los arábigos 3, 4, 5 y 6 fracción I, VI y XIII, así como lo señalado por el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los cuales a la letra rezan:

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA

...

Artículo 3º.- Para los efectos de esta ley, se deberá de entender por:

I. Instituto: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; Dr. Jesús Mario Rivas Souza;



II. Ciencias forenses: el conjunto de conocimientos aplicados al estudio, análisis e investigación de los hechos jurídicamente controvertidos y la participación en éstos de los probables responsables o las partes intervinientes, a través de los estudios de campo o de gabinete verificados mediante técnicas basadas principalmente en las ciencias naturales, exactas, de la salud y sociales, a efecto de proporcionar la información que contribuya a esclarecerlos con objetividad científica.

III. Sistema de Ciencias forenses: Conjunto de políticas, planes, programas, documentos y metodologías tendientes a establecer procedimientos estandarizados que permitan regular la actividad pericial en el Estado de Jalisco con criterios técnicos, científicos y conforme dispone la Constitución y demás ordenamientos legales. Así como las relaciones interinstitucionales de los organismos públicos y privados relacionados con las ciencias forenses; y

IV. Certificación de competencias periciales: Es el documento emitido por el Instituto que reconoce formalmente los conocimientos científicos, técnicos y habilidades en artes y oficios de las personas.

Capítulo II

De los objetivos y fines del Instituto

Artículo 4º.- El Instituto, como institución de seguridad pública, tiene por objeto auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas. Los peritos oficiales del Instituto podrán colaborar con dicho carácter con otras instituciones públicas o privadas, de conformidad con el Reglamento.

Artículo 5º.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y operar el Sistema Jalisciense de Ciencias Forenses;
- II. Realizar las investigaciones de campo y de gabinete necesarias en las indagaciones de hechos en los que se requiera de conocimientos especiales para la dictaminación pericial, a solicitud de la autoridad competente. Asimismo participar, en el ámbito de su competencia, en la preservación y proceso del lugar de los hechos o del hallazgo, y evitar que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho, así como los instrumentos, objetos o producto del mismo;
- III. Atender las peticiones de servicios periciales que formulen el Ministerio Público o la policía con conocimiento de éste, así como de las autoridades judiciales del Estado, canalizándolas para su atención a los titulares de las diversas áreas especializadas de su adscripción;
- IV. Elaborar y proponer al Ministerio Público o la policía con conocimiento de éste, así como a las autoridades encargadas de impartir justicia, los dictámenes e informes periciales que a su juicio sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos jurídicamente controvertidos;
- V. Certificar y evaluar la competencia técnica en conocimientos y habilidades de los servidores públicos que desempeñen funciones periciales y que presten servicios en el Instituto de manera oficial, así como de los peritos que funjan de manera particular o como autorizados, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan el registro y designación de peritos en el Poder Judicial del Estado de Jalisco;
- VI. Habilitar peritos cuando el Instituto no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera en casos urgentes o con la temporalidad que se requiera;
- VII. Tener a su cargo los archivos de identificación criminalística, de voz, de genética humana, de huellas dactilares, de huellas balísticas y demás parámetros biométricos necesarios para la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública;
- VIII. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, para su aprobación y publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, las normas, lineamientos, criterios técnicos y científicos, así como los reglamentos y requisitos de certificación de competencias periciales de los peritos oficiales, autorizados y particulares, así como las normas técnicas y requisitos aplicables para la acreditación y certificación de las diversas áreas especializadas de las ciencias forenses que opere el Instituto, sin perjuicio de las disposiciones legales que regulan el registro y designación de peritos en el Poder Judicial del Estado de Jalisco;
- IX. El Instituto podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado y social en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos;



- X. Diseñar y establecer los criterios, normas técnicas y lineamientos a que deben apegarse la presentación y formulación de los dictámenes e informes de las diversas áreas especializadas;
- XI. Elaborar los mecanismos, procedimientos, programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos al Instituto y habilitados por éste;
- XII. El procedimiento de registro y control para la atención de las peticiones de servicios periciales, así como elaborar los informes y estadísticas correspondientes;
- XIII. Establecer y operar un sistema de supervisión permanente del personal técnico científico de las diversas áreas especializadas del Instituto, a efecto de garantizar que cumplan y observen las normas jurídico administrativas vigentes en la materia y la normatividad técnica oficial;
- XIV. Desconcentrar sus servicios periciales en el interior del estado;
- XV. Proponer programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, de las Fiscalías o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con sus similares del extranjero y con instituciones educativas, que logren el mejoramiento y la modernización de sus funciones;
- XVI. Establecer las normas que regulen el sistema de cadena de custodia, las cuales deberán ser observadas por los servidores públicos que intervengan en la misma, en los términos de las leyes aplicables;
- XVII. Ejecutar la obra pública necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos;
- XVIII. Crear el Registro Estatal de Peritos y consultores Técnicos con certificado de competencias periciales; y
- XIX. Las demás que establezcan esta ley y su reglamento.

Artículo 6°.- El objeto principal del Instituto es elaborar dictámenes e informes periciales bajo los principios de objetividad, profesionalismo, independencia técnica, legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos, que tiendan a auxiliar a la autoridad correspondiente con la aportación de datos y medios de prueba en:

- I. El esclarecimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos mediante la criminalística y la identificación técnica y científica de los presuntos responsables, autores o partícipes;
- ...
- VI. Valorización de bienes muebles e inmuebles, así como la identificación de los mismos;
- ...
- XIII. Todas aquellas ramas del conocimiento humano que sean útiles para aportar datos y medios de prueba de manera científica, respecto de hechos controvertidos.

(Lo resaltado es propio)

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

...
Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

- 1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:
 - I. Promover la cultura de transparencia y el derecho a la información, en coordinación con el Instituto;
 - II. Constituir su Comité y su Unidad, así como vigilar su correcto funcionamiento, con excepción de los sujetos obligados señalados en la fracción XIX del artículo anterior;
 - III. Establecer puntos desconcentrados de su Unidad para la recepción de solicitudes y entrega de información, cuando sea necesario;
 - IV. Publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité, y el procedimiento de consulta y acceso a la información pública;
 - V. Orientar y facilitar al público la consulta y acceso a la información pública, incluidas las fuentes directas cuando sea posible; para lo cual, de acuerdo a su presupuesto, procurarán tener terminales informáticas en las Unidades para facilitar la consulta de información;
 - VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda;
 - VII. Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le corresponda atender, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia;
 - VIII. Implementar un sistema de recepción de solicitudes y entrega de información pública vía electrónica, que garantice el seguimiento de las solicitudes y genere los comprobantes de la recepción de la solicitud y de la información;
 - IX. Se deroga.



- X. Analizar y clasificar la información pública en su poder, de acuerdo con los lineamientos estatales de clasificación;
- XI. Informar al Instituto de los sistemas de información reservada y confidencial que posean;
- XII. Capacitar al personal encargado de su Unidad;
- XIII. Digitalizar la información pública en su poder;
- XIV. Proteger la información pública que tenga en su poder, contra riesgos naturales, accidentes y contingencias, los documentos y demás medios que contengan información pública;
- XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;
- XVI. Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones de órganos colegiados que formen parte del mismo, y publicar dichas actas o minutas, así como el listado de acuerdos o resoluciones; salvo las consideradas como reuniones reservadas por disposición legal expresa;
- XVII. Utilizar adecuada y responsablemente la información pública reservada y confidencial en su poder;
- XVIII. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- XIX. (Derogado);
- XX. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XXI. Vigilar que sus oficinas y servidores públicos en posesión de información pública atiendan los requerimientos de su Unidad para dar contestación a las solicitudes presentadas;
- XXII. Revisar de oficio y periódicamente la clasificación de la información pública en su poder y modificar dicha clasificación en su caso;
- XXIII. Proporcionar la información pública de libre acceso que le soliciten otros sujetos obligados;
- XXIV. Elaborar, publicar y enviar al Instituto, de forma electrónica, un informe mensual de las solicitudes de información, de dicho periodo, recibidas, atendidas y resueltas, así como el sentido de la respuesta, el cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que se informa;
- XXV. Anunciar previamente el día en que se llevarán a cabo las reuniones públicas, cualquiera que sea su denominación, así como los asuntos públicos a discutir en éstas, con el propósito de que las personas puedan presenciar las mismas;
- XXVI. Aprobar su reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XXVII. Desarrollar, en coordinación con el Instituto y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los sistemas y esquemas necesarios para la realización de notificaciones a través de medios electrónicos e informáticos expeditos y seguros, entre el Instituto y el propio sujeto obligado;
- XXVIII. Certificar, por sí o a través del servidor público que señale su Reglamento Interior, sólo copias de documentos cuando puedan cotejarse directamente con el original o, en su caso, con copia debidamente certificada del mismo, en cuyo caso deberá hacerse constar dicha circunstancia;
- XXIX. Notificar al solicitante por correo electrónico si así lo requirió, correo postal con acuse de recibo o por estrados cuando no haya señalado datos para ser notificado;
- XXX. Expedir en forma gratuita las primeras veinte copias simples relativas a la información solicitada;
- XXXI. Poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permita consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión;
- XXXII. Recibir las solicitudes de información vía telefónica, fax, correo, correo electrónico, telegrama, mensajería o por escrito o comparecencia;
- XXXIII. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXIV. Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- XXXV. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional;
- XXXVI. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto;
- XXXVII. Difundir proactivamente información de interés público;
- XXXVIII. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente; y
- XXXIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

A consideración del Comité de Transparencia se justifica la necesidad de restringir el acceso al Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias



Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, por lo que este Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza:

CONCLUYE:

PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que entregue al solicitante el Manual solicitado en versión pública, siendo de la siguiente manera:

N1. TESTADO. ELIMINADO renglón 1 y 2 del punto 4 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N2. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 así como las viñetas 5 y 6 del punto 9 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N3. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 así como el renglón 2 del punto 10 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N4. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 2 y 3 del punto 12 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N5. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 3 y 4 del punto 13 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N6. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 2 y los renglones 3, 4 y 5 del punto 17 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N7. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 3 y 5 del punto 18 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la



realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N8. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1,2, 5, 6 y 7 del punto 20 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N9. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 2 del punto 21 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N10. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 4 y 5 del punto 22 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N11. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 5, 6 y 7 del punto 23 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N12. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1 y 2 del punto 24 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N13. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1 y 2 del punto 25 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N14. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1 del punto 26 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N15. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 2 y 3 del punto 26 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias



para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N16. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1 y 2 del punto 27 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N17. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 2 y 3 del punto 29 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N18. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1, 2, 3 y 4 del punto 30 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N19. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1 y 3 así como el renglón 2 del punto 31 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N20. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1 y 3 así como el renglón 2 del punto 32 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N21. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 del punto 33 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N22. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1, 2, 3, 4 y 5 del punto 34 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.



N23. TESTADO. ELIMINADO parte de los renglones 1 y 2 del punto 35 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N24. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 2 del punto 36 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N25. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 2 del punto 37 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N26. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, renglón 2 y 3 del punto 38 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N27. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, 2 y 3 del punto 46 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N28. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y el renglón 2 del punto 47 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N29. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y el renglón 2 del punto 48 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N30. TESTADO. ELIMINADO los renglones 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del punto 49 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso



a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N31. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 2 del punto 50 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N32. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 2 del punto 51 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N33 TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 del punto 52 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N34. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 3, y renglón 2 del punto 55 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N35. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, 2 y 3 del punto 56 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N36. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, del punto 57 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N37. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 2, del punto 59 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N38. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 4 así como el renglón 2 y 3, finalmente se eliminaron las viñetas 3 y 4 del punto 60 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al



artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N39. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, 2, 3, así como las viñetas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del punto 61 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N40. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 4, así como el renglón 2 y 3 del punto 62 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N41. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 2 del punto 63 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N42. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 2 del punto 64 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N43. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, 2, viñetas 1, 2 y 3 y el párrafo 2 del punto 65 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N44. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, 2 y 3 del punto 66 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N45. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, y 2 del punto 67 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N46. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, 2, 3 y 4 del punto 68 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del



Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N47. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, 2, 3 y 4 del punto 69 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N48. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 2, del punto 70 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N49. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 2 y 3, del punto 73 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N50. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y 2, del punto 74 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N51. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 2, así como los renglones 3 y 4 del punto 76 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N52. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 2 y 5, renglón 3 y 4 del punto 77 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N53. TESTADO. ELIMINADO parte del inciso a) del punto 78 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.



N54. TESTADO. ELIMINADO parte del inciso b) del punto 78 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N55. TESTADO. ELIMINADO parte del inciso c) del punto 78 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N56. TESTADO. ELIMINADO parte del inciso d) del punto 78 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N57. TESTADO. ELIMINADO parte del inciso e) del punto 78 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N58. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1 y el renglón 2 del punto 79 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N59. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 3, 4, 5, 6 y 7 del punto 81 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

N60. TESTADO. ELIMINADO parte del renglón 1, 2, 3, 4 y 5 del punto 82 del procedimiento de actuación del personal operativo señalado en el Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza por contener métodos, técnicas y estrategias necesarias para la realización de los dictámenes que se requieren en la investigación forense de delitos en razón de género, toda vez que es considerado como información reservada de conformidad al artículo 17.1 fracción I inciso f) de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo sesionado por el Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses dentro de su décima segunda sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- La información testada deberá de seguir protegida de acuerdo a lo establecido por este Comité de Transparencia, dentro de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 12/2020-EXT de fecha 08 de octubre del año 2021.



TERCERO.- Este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia para efecto de que, en vía de cumplimiento, notifique del contenido de la presente acta al solicitante, y con ello se justifique la negativa para proporcionar la totalidad de la información solicitada, por haber sido clasificada temporalmente como de carácter Reservada.

Así pues y después de los argumentos aquí vertidos, los integrantes del ahora Comité de Transparencia tienen a bien emitir el siguiente acuerdo

ACU/IJCF/CT/19/2021

De conformidad al artículo 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **CONFIRMA** la reserva de la decima segunda sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre del año 2021, en donde se clasifico como **INFORMACIÓN RESERVADA** el **Manual Operativo de la Unidad Multidisciplinaria en la Investigación Forense de Delitos en Razón de Género del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, así mismo se instruye a la Unidad de Transparencia que entregue al solicitante el Manual antes referido en versión pública, testando únicamente los rubros señalados con anterioridad dentro del punto primero de las conclusiones dictadas dentro del cuerpo de la presente sesión.

CIERRE DE SESIÓN

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, presentes, con el carácter debidamente reconocido, firmando los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo, y en razón de haber sido desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día de su inicio.



Ing. Gustavo Quezada Esparza

Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza
y Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Teresa Pedroza Pérez

Coordinadora y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y Secretario del Comité.

Mtro. José Ceballos Rivas
Contralor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza